

EDICTO No. 04- 2006
EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D 211 DEL 8 DE MARZO DE 2004

HACE SABER:

Que en el expediente No. 01-023-96 se ha proferido Resolución No. SFOM -098 de fecha 31 de Octubre de 2005 y en su parte Resolutiva dice:

ARTICULO PRIMERO.- Declara liquidado unilateralmente el Contrato N° 01-023-96 suscrito el día 10 de febrero de 1996 entre la EMPRESA COLOMBINA DE CARBON LTDA, ECOCARBON y JAIME ENRIQUE ACEVEDO OSPINA , para la realización de un proyecto de pequeña explotación carbonífera en un área de 3 hectáreas y 6552 metros cuadrados ubicado en jurisdicción del municipio de Paipa, Departamento de Boyacà, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia, en los siguientes términos.

ESTADO FINAL DEL CONTRATO

ASPECTO ECONOMICOS:

En el expediente contentivo del Contrato N° 01-023-96, aparece que el contratista se encuentra pendiente de presentar paz y salvo expedido por el Fondo de Fomento al carbón y las declaraciones de producción de regalías los periodos: cuarto trimestre de 1995, primero y cuarto trimestre de 1996, cuarto trimestre del año 1197 y primero, segundo y tercer trimestre de 1998.. En razón a lo anterior se declara que el señor JAIME ENRIQUE ACEVEDO OSPINA debe a INGEOMINAS por concepto de regalías la suma de Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cinco sesenta y cinco pesos m/cte. (\$2'485165)

ASPECTO TECNICOS:

De acuerdo al análisis del expediente respectivo, no reposa información técnica referente al incumplimiento de los contratistas con el objeto del contrato.

Adicionalmente mediante Acta de Visita Técnica realizada al área del Contrato el 9 de noviembre de 2001 se establece que no adelantan labores de explotación.

No obstante es de importancia precisar que el señor JORGE ENRIQUE ACEVEDO OSPINA no puede adelantar ninguna actividad de exploración y/o explotación dentro del área del contrato.

ASPECTOS AMBIENTALES:

Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacà, sobre la liquidación de este contrato, manifestándoles que desde el punto de vista minero y ambiental, el área ha tenido manejo técnico aceptable.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución personalmente al señor JAIME ENRIQUE ACEVEDO OSPINA, concesionario del Contrato referido, en su defecto notifíquese mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la liquidación unilateral del contrato N° 01-023-96, así como a la correspondiente desanotación del área en el Sistema Gráfico de INGEOMINAS y posterior archivo del expediente.

ARTICULO CUARTO.- Infórmese al Alcalde del Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, el contenido de esta providencia, para que una vez desanotado el Contrato N° 01-023-96 del Registro Minero Nacional, proceda al cierre de la mina. Así mismo ofíciese a la procuraduría para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase por parte del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, a la Secretaria General para el respectivo cobro coactivo de la suma adeudada por el titular, por concepto de regalías por el valor de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos m/cte. (\$2'485.165).

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)
MARIA TERESA MONTOYA ALVAREZ
Subdirectora de Fiscalización y Ordenamiento Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público **DEL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA**, por un termino de cinco (5) días hábiles, a partir del Doce (12) de enero de 2006 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de enero de 2006 a las 4:00 p.m.

RAFAEL EDUARDO GARCÍA MOLANO
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA

PF